

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0572-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de julio de 2021

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 305-2021-UNHEVAL-AL, del 01.JUL.2021, emite opinión respecto al Contrato Directo para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Sección de Monzón, de la Facultad de Ciencias Agrarias, precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 01 de junio de 2021, se destituyo a la docente contratada Ing. Rosela Yolanda Puchuc Solado y a efectos de suplir la necesidad de cubrir la plaza docente dejada por la referida profesional, el Decano mediante Resolución N° 167-2021-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 14 de junio de 2021, PROPONE el Contrato Directo, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la docente Ing. Verónica CARLOS ESPINOZA, para la Sección Descentralizada de Monzón, en la Categoría DC B1, desde el 11 de junio de 2021 hasta el Semestre Académico 2021-I, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, con la finalidad de no perjudicar académicamente a los alumnos, según el siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO/CATEGORIA	ASIGNATURA
1	Ingeniería Agronómica	Ing. Verónica CARLOS ESPINOZA	DC B1	Fitomejoramiento Fruticultura General Biotecnología e Hidroponía Meteorología Climatología

Segundo: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Rector resolvió:

1° AUTORIZAR, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al Consejo Universitario la contratación directa como DOCENTES o JEFES DE PRÁCTICA para los docentes y jefes de práctica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de práctica semestre I-2021.
- En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizará mientras dure la licencia o concluya el semestre I-2021, lo que ocurra primero.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que la propuesta que viene realizando la Facultad, es para cubrir la plaza dejada por la ex docente contratada Rosela Yolanda Puchuc Solano; por lo que se hace necesario contratar directamente a un profesional para que cubra la carga académica que debía ser cubierta por el profesional mencionado; consecuentemente la propuesta se encuentra enmarcada dentro del supuesto establecido en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, inciso b).

Cuarto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

DOCENTE:

- Grado de bachiller
- Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residentado médico o residentado odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- Título Profesional
- 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.
- Estar colegio y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible este requisito.

Que, revisado el documento del profesional propuesto para contrato Docente se tiene que la misma no cumple con ostentar el Grado de Maestro, sin embargo, atendiendo a que el contrato del profesional es para sustituir al profesional y con la única finalidad de no perjudicar a los alumnos, se considera que debe contratarse a la profesional propuesta; sin embargo, se recomienda que las próximas propuestas deben ser a profesionales que cumpla con todos los requisitos de ley.

Quinto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por la cual un profesional no podía ser contrato de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que por el principio de veracidad la profesional no está incurrido en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

...///



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0572-2021-UNHEVAL

-02-

Sexto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.
- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica
- Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que, en el presente caso se tiene que los dos primeros supuestos no son aplicables, ya que los docentes ganadores de concurso público 2020 ya fueron contratados y no existe profesional que haya obtenido evaluación favorable en el proceso de concurso 2021-I, por lo que el supuesto de contratación se encuentra en el supuesto c.

Séptimo: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

Octavo: Que, el Consejo Universitario APROBÓ que el calendario académico 2021-I, es desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, tal como se tiene expresamente establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, consecuentemente debe disponerse la contratación del profesional por el referido periodo.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

- La contratación directa de la profesional propuesta por la Facultad de Ciencias Agrarias - Escuela Profesional Ingeniería Agronómica, del 11 de junio de 2021 al 06 de agosto de 2021, para la sección descentralizada de Monzón, con cargo a presupuesto de la municipalidad, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente resolución.
- Notificar a la Municipalidad a efectos de que cumpla con formalizar la contratación del profesional.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 1870-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** del siguiente profesional, para la EP de Ingeniería Agronómica de la UNHEVAL, a partir del **11 de junio de 2021 al 06 de agosto de 2021**, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias para la sección descentralizada de Monzón, con la Resolución N° 167-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 14 de junio de 2021; con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Monzón, según el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO/CATEGORÍA	ASIGNATURA
1	Ingeniería agronómica	Ing. Verónica CARLOS ESPINOZA	DC B1	Fitomejoramiento Fruticultura General Biotecnología e Hidroponía Meteorología Climatología

- ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Municipalidad de Monzón a efectos de que cumpla con formalizar la contratación de la profesional citada en el numeral 1° de esta Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

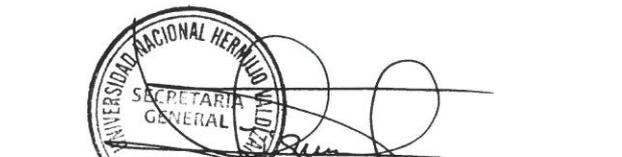
III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0572-2021-UNHEVAL

-03-

- 3° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias **NOTIFICAR** la presente Resolución a la profesional citada en el numeral 1° de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
FCA. DDpto. Acad.
DIGA DASA URH
UPA URPyC SUEyC
Interesado MDMonzón
File Archivo


Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

